

ANEXO PRIMEROCONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el **Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires**, representado por la señora Ministra, Arquitecta Cristina ÁLVAREZ RODRIGUEZ, y el **Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA)**, representado –conforme a su estatuto social - por el Presidente y por el Secretario del Foro, el Ing. Julio MARCONI y el Dr. Gustavo PIUMA JUSTO, reunidos en la ciudad de La Plata a los 9 días del mes de noviembre de 2009.

Y Considerando,

Que el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires busca establecer una política regulatoria estable en el tiempo, de incentivos técnicos y económicos a la inversión en la generación de energía en base a recursos renovables, compatible con el desarrollo actual y proyectado de la infraestructura de transporte de energía en la Provincia.

Que el FREBA es una asociación sin fines de lucro, formado por los Distribuidores de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, creado con el objeto de impulsar soluciones innovadoras a la problemática del Sistema de Transporte, y sus alternativas complementarias, bajo un esquema de tipo asociativo entre todos los operadores del sistema.

Que el Ministerio de Infraestructura y el FREBA coinciden en la importancia estratégica de implementar políticas de mediano y largo plazo para el logro de tales fines, de manera gradual, sistemática, y fundamentalmente con articulación entre las autoridades gubernamentales y los actores del Sector Energético Provincial.

Que las inversiones en generación de energía distribuida, bajo determinadas condiciones, han sido reconocidas por la Provincia como sucedáneas de las inversiones que se desarrollen en la infraestructura de transporte de energía eléctrica,

Que en ese contexto el Ministerio de Infraestructura ha dictado la Resolución N° 565/08 por medio de la cual resolvió destinar recursos

económicos al Fondo Fiduciario para Inversiones en Transmisión en la Provincia de Buenos Aires (FITBA) con afectación al incremento de la oferta de generación eléctrica distribuida en el territorio de la Provincia, priorizando el aprovechamiento de fuentes renovables o no convencionales de energía,

Que la aplicación adecuada de tales recursos para el logro de los objetivos propuestos conlleva la necesidad de desarrollar tanto instrumentos y acciones de corto plazo, como una estrategia sustentable de mediano y largo plazo,

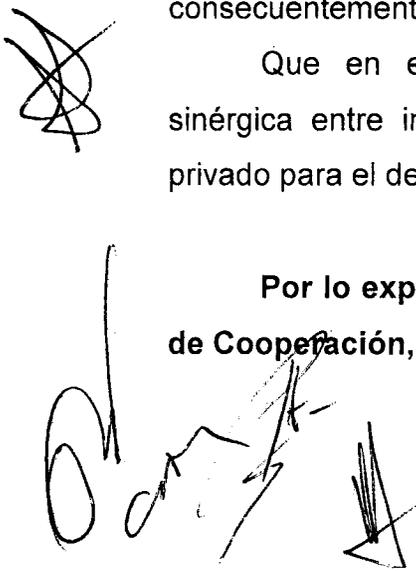
Que la instrumentación de tales acciones y estrategias requiere de una organización institucional y administrativa eficiente y flexible, que gestione coordinadamente recursos económicos, técnicos, organizativos y el logro de objetivos intermedios tales como la formación de personal altamente especializado y la construcción de redes de cooperación técnica, académica y empresarial con instituciones locales y extranjeras,

Que el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), por el grado de representatividad que tiene en el sector, la interacción funcional que mantiene con la Administración Pública y la actividad que desarrolla como fiduciante del Fondo Fiduciario para la Ampliación del Sistema de Transporte, mantiene una organización especializada y funcional eficiente, para colaborar con el Ministerio de Infraestructura en la conformación de los instrumentos y mecanismos idóneos para la finalidad asignada a los recursos.

Que la coyuntura económico social afectada por un contexto internacional particularmente adverso lleva necesariamente a las autoridades provinciales a priorizar el destino de los recursos presupuestarios y a satisfacer urgentes necesidades de alto impacto social en un corto plazo, debiendo consecuentemente postergar otros programas públicos,

Que en este contexto resulta esencial maximizar la cooperación sinérgica entre instituciones e instrumentos del sector público y del sector privado para el desarrollo de ciertas políticas públicas,

Por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, bajo las siguientes pautas y condiciones:



Parte Primera: OBJETIVOS DEL CONVENIO

A.- Implementar a corto plazo un Programa de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida en base a recursos renovables, con criterios generales de razonabilidad técnica y sustentabilidad económica, integrable en el mediano y largo plazo con las soluciones que se formulen para el desarrollo integral del sistema de transporte y subtransmisión de la Provincia de Buenos Aires.

B.- Fomentar actividades de investigación aplicada, desarrollo técnico, cooperación, formación de capital humano especializado, y toda otra actividad o programa consistente con tales objetivos, como políticas de mediano y largo plazo que permitan el desarrollo integral del sistema de transporte y subtransmisión y el incremento constante de la generación de energía en base a fuentes renovables.

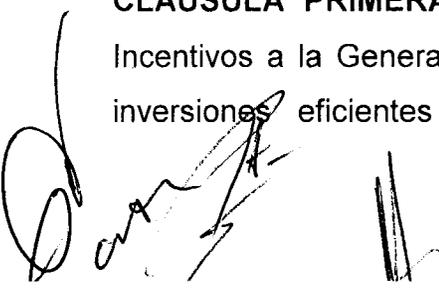
C.- Diseñar y promover incentivos e instrumentos financieros destinados a captar inversión privada de mediano plazo para el desarrollo integral del sistema de transporte y subtransmisión y la generación de energía en base a fuentes renovables y en toda su cadena de valor. Estimular la colaboración mutua en aspectos operativos vinculados a la evaluación de proyectos de inversión, como a la organización y apoyo técnico en procesos licitatorios.

D.- Buscar que el desarrollo integral del sistema de transporte y subtransmisión y la incorporación de generación de energía distribuida en base a energías renovables redunde en mejores capacidades productivas y bienestar socio económico de las comunidades de la Provincia de Buenos Aires, particularmente las más pequeñas y distantes de los grandes centros urbanos.

Parte Segunda: ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

 El presente Convenio queda sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Las partes ejecutarán un Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida con el objeto de promover inversiones eficientes y económicamente sustentables en proyectos de



generación de energía eléctrica distribuida, priorizando la utilización de fuentes renovables. La gestión del Programa se realizará mediante una Unidad de Coordinación Operativa compuesta por el Subsecretario de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o quien él designe, dos representantes del FREBA y dos de la Dirección Provincial de Energía cuyo objetivo principal consistirá en la coordinación de los recursos económicos, técnicos y organizativos para el cumplimiento del "Programa".

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las partes se comprometen a formular todas las adecuaciones a la regulación existente y a los instrumentos vigentes que permitan la viabilidad de los objetivos comprometidos.

En este orden, el FREBA producirá las adecuaciones al Contrato de Fideicomiso existente, de manera que el mismo conserve una administración del agregado tarifario asignado por la Resolución MI 565/08 de tipo independiente y permita asimismo la adecuada implementación del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes convienen en financiar la ejecución del Programa citado en el artículo 1° a partir de los recursos del FITBA generados en virtud de la Resolución 565/08 y los ingresos financieros producto de tales recursos, afectando el presupuesto de ingresos anuales de la citada subcuenta en las siguientes proporciones:

Año	2009	2010	2011
Asignación del Programa de Incentivos y para el funcionamiento de la Unidad de Coordinación Operativa	50%	55%	60%

La asignación anterior deberá realizarse previa verificación por parte del Ministerio de Infraestructura y del FREBA, que se han cancelado totalmente las obligaciones económicas que dieron fundamento originalmente a la creación de los recursos del FITBA a que refiere la Resolución 565/08.

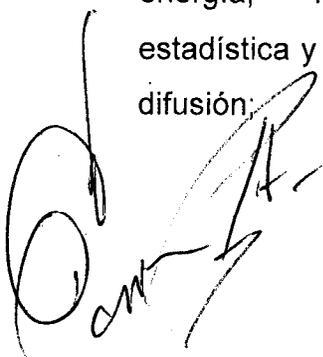
CLÁUSULA CUARTA.- Las partes convienen, la creación por parte del FREBA de un Instituto especializado con alta capacidad de gestión técnico profesional, que actúe en colaboración para el logro de los objetivos fiados en este Convenio, a los efectos de implementar actividades y programas de mediano y largo plazo. Este Instituto, tendrá como premisa establecer una plataforma de conocimientos científicos y técnicos, necesarios para el desarrollo equilibrado y eficiente de la infraestructura energética, favoreciendo el incremento constante de las capacidades productivas y el bienestar económico - social de las comunidades de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA QUINTA.- Bajo la finalidad establecida en la cláusula cuarta, el FREBA, a través del Instituto creado al efecto, se compromete a cooperar con el Estado Provincial y con el conjunto de actores del sector energético de la Provincia de Buenos Aires, en la búsqueda y difusión de las mejores prácticas de gestión que redunden en más y mejores servicios a los consumidores de servicios públicos vinculados al sector energético. Entre otros aspectos, se compromete además a:

- 1) Colaborar en la mejora constante de las capacidades de planificación, evaluación, ejecución de proyectos, en materia económico - financiera y regulatoria., tanto del sector público como privado.
- 2) Diseñar y formular propuestas y proyectos de interés sectorial ante autoridades gubernamentales, cámaras empresarias, foros especializados, fomentando la vinculación en materia energética de actividades de cooperación e intercambio con entidades públicas y privadas, locales y extranjeras, tanto de las comunidades académicas como de negocios.
- 3) Impulsar la formación de capital humano altamente calificado en áreas científico - técnicas críticas para el crecimiento del sector

energético en la Provincia de Buenos Aires, apoyando la investigación y desarrollos técnicos aplicados a problemáticas que enfrenten los actores del sector, así como prioridades estratégicas que identifique el Estado Provincial y el sector privado.

- 4) Promocionar en el ámbito local e internacional las posibilidades y oportunidades de inversión para el capital privado en infraestructura energética de la Provincia de Buenos Aires.
- 5) Evaluar, diseñar y desarrollar programas y proyectos vinculados al área energética, proveyendo de la infraestructura necesaria a técnicos y profesionales para el trabajo interdisciplinario.
- 6) Implementar servicios de consultoría y/o asesoramiento a instituciones y organismos públicos y privados, promoviendo la articulación y la construcción de redes con diferentes instituciones y organismos públicos y privados, dentro del ámbito provincial, nacional o internacional, a fin de diseñar, implementar, desarrollar y evaluar proyectos en materia energética.
- 7) Organizar, promocionar y dictar cursos de perfeccionamiento, capacitación y especialización en temas vinculados con la actividad de la energía, regulaciones sectoriales, medio ambientales, de mercado y responsabilidad social empresaria y/u otros relacionados con la gestión de los servicios públicos; en los diferentes niveles educativos, carreras, postítulos docentes, cursos de pregrado, grado y posgrado, pudiendo coordinar y/o dirigir establecimientos destinados a impartir educación en todos los niveles y modalidades; adquiriendo y/o produciendo materiales didácticos, bibliográficos, audiovisuales, multimedias y demás elementos requeridos para la realización de actividades educativas
- 8) Propiciar el mejoramiento de la legislación referida al sector o energía, recopilar, elaborar, distribuir y difundir información estadística y estudios de cualquier tipo con fines de asesoramiento y difusión;



CLÁUSULA SEXTA.- Las partes establecen las siguientes asignaciones de recursos, provenientes de la Subcuenta FITBA creada a partir de la Resolución 565/08, y los ingresos financieros producto de tales recursos, destinados a los siguientes ítems y actividades de la entidad a crearse en virtud de la Cláusula Cuarta.

	Año 2009 (Agosto- Diciembre)	Año 2010	Año 2011
Asignaciones para la Administración y Operación del Instituto y el desarrollo del Plan Estratégico	50%	45%	40%

La asignación anterior deberá realizarse previa verificación por parte del Ministerio de Infraestructura y del FREBA, de que se han cancelado totalmente las obligaciones económicas que dieron fundamento originalmente a la creación de los recursos del FITBA a que refiere la Resolución 565/08.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El FREBA y el Ministerio de Infraestructura, a través del Instituto citado en la cláusula Cuarta, elaborarán en forma conjunta y con la asistencia de consultoría especializada un Plan Estratégico para el período 2009-2015 ajustado a los asignaciones de recursos definidos en la Cláusula Sexta y en base a los requerimientos legales y reglamentarios. El Ministerio de Infraestructura deberá ser informado regularmente sobre el avance en la ejecución del Plan Estratégico, y podrá solicitar informes específicos cuando lo considere pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA.- Para la gestión del Instituto se constituirá un Consejo de Administración integrado por tres representantes del FREBA y dos representantes del Ministerio de Infraestructura. Uno de los miembros del Consejo de Administración se desempeñará como Director Ejecutivo, siendo su

principal responsabilidad el logro de los objetivos del Instituto definidos en el Plan Estratégico.

El Consejo de Administración, entre sus funciones, tendrá la responsabilidad de analizar y aprobar el presupuesto integral y detallado del Instituto –ajustado a las asignaciones globales de recursos estipuladas en este Convenio- y requerir a la Comisión Directiva del FREBA las liberaciones de recursos que se le asignen en virtud del Convenio, para que ésta las realice con arreglo a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso suscripto entre el FREBA y Bapro Mandatos y Negocios S.A.

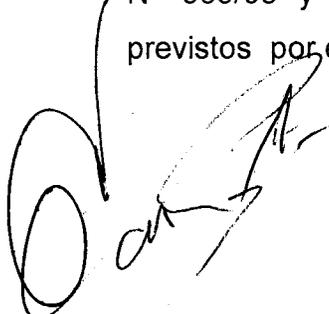
El Consejo de Administración deberá constituirse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de aprobación por parte del Ministerio de Infraestructura del presente documento, y disponer en un plazo máximo de 60 días hábiles todas las medidas necesarias para el inicio efectivo de las actividades del Instituto, incluyendo los requerimientos de personal y sede de funcionamiento del mismo.

Los miembros del Consejo de Administración tendrán mandatos de tres años, renovables con el consenso del Ministerio de Infraestructura y del FREBA. Durante el primer mandato la Dirección Ejecutiva será ejercida por uno de los representantes del Ministerio de Infraestructura. Posteriormente en dicha función ejecutiva se alternará por períodos de tres años, un representante del Ministerio de Infraestructura y otro del FREBA respectivamente.

El Consejo de Administración emitirá con regularidad trimestral informes de gestión relativos a los avances del Plan Estratégico destinados tanto a las autoridades del Ministerio de Infraestructura como del FREBA.

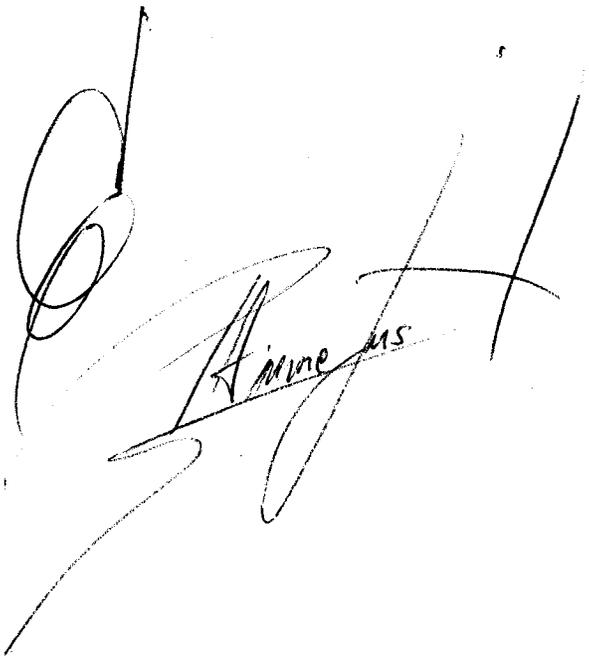


CLÁUSULA NOVENA.- El Ministerio de Infraestructura nominará un auditor financiero y un auditor legal que reportarán directamente al Ministerio de Infraestructura sobre la aplicación de los recursos previstos por la Resolución N° 565/08 y sus normas modificatorias y/o complementarias, a los fines previstos por este Convenio.



CLÁUSULA DECIMA.- Las Partes acuerdan que las eventuales diferencias que puedan surgir entre ellas con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo. En caso que las diferencias no puedan resolverse amistosamente, las Partes acuerdan constituir una Comisión integrada por tres miembros, uno de los cuales será un representante del Ministerio de Infraestructura, otro un representante del FREBA, y conjuntamente designarán un tercero imparcial de reconocida trayectoria, con el fin de encontrar soluciones a las discrepancias. La Comisión se expedirá por escrito y notificará su decisión a las partes por un medio fehaciente. Si el diferendo no se resolviera mediante la intervención de la Comisión dentro del plazo de 180 días corridos, cualquiera de las partes podrá acudir a la instancia judicial para la solución del mismo.

Prestando conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor.



A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading "Aime us".



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



JULIO MARCONI



A handwritten signature in black ink, possibly reading "Julio".